El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por:
EDITORA PERU
Fecha: 06/08/2018 04:32:02



| | |
|---|---|
| | pérdida de masa para aislamientos termoplásticos y cubiertas. 1ª Edición |
| NTP 370.221:2008 (revisada el 2013) | CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Definiciones generales. 2ª Edición |
| NTP 370.264-0:2013 | CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Materiales de aislamiento, cubierta y recubrimiento para cables eléctricos de energía de baja tensión. Parte 0: Introducción general. 1ª Edición |
| NTP 370.264-5:2013 | CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Materiales de aislamiento, cubierta y recubrimiento para cables eléctricos de energía de baja tensión. Parte 5: Compuestos reticulados libres de halógenos para aislamiento. 1ª Edición |
| NTP 370.264-6:2013 | CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Materiales de aislamiento, cubierta y recubrimiento para cables eléctricos de energía de baja tensión. Parte 6: Compuestos reticulados libres de halógenos para cubierta. 1ª Edición |
| NTP 370.264-7:2013 | CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Materiales de aislamiento, cubierta y recubrimiento para cables eléctricos de energía de baja tensión. Parte 7: Compuestos termoplásticos libres de halógenos para aislamiento. 1ª Edición |
| NTP 370.264-8:2013 | CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Materiales de aislamiento, cubierta y recubrimiento para cables eléctricos de energía de baja tensión. Parte 8: Compuestos termoplásticos libres de halógenos para cubierta. 1ª Edición |
| NTP 370.265:2013 | CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Cables de tensión nominal inferior o igual a 450/750 V con aislamiento termoplástico. Cables unipolares, no propagadores del incendio, con aislamiento termoplástico libre de halógenos, para instalaciones fijas. 1ª Edición |
| NTP 370.266-1:2013 | CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Cables eléctricos de baja tensión. Cables de tensión nominal inferior o igual a 450/750 V (UO/U). Parte 1: Requisitos generales. 1ª Edición |
| NTP 370.266-3-11:2013 | Cables eléctricos de baja tensión. Cables de tensión nominal inferior o igual a 450/750 V (UO/U). Parte 3-11: Cables con propiedades especiales ante el fuego. Cables flexibles con aislamiento termoplástico libre de halógenos y baja emisión de humo. 1ª edición |
| NTP 370.266-3-21:2013 | CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Cables eléctricos de baja tensión. Cables de tensión nominal inferior o igual a 450/750 V (UO/U). Parte 3-21: Cables con propiedades especiales ante el fuego. Cables flexibles con aislamiento reticulado libre de halógenos y baja emisión de humo. 1ª edición |
| NTP 370.266-3-21:2013/COR 1:2015 | CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Cables eléctricos de baja tensión. Cables de tensión nominal inferior o igual a 450/750 V (Uo/U). Parte 3-21: Cables con propiedades especiales ante el fuego. Cables flexibles con aislamiento reticulado libre de halógenos y baja emisión de humo. 1ª Edición |
| NTP 370.266-3-31:2013 | CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Cables eléctricos de baja tensión. Cables de tensión nominal inferior o igual a 450/750 V (UO/U). Parte 3-31: Cables con propiedades especiales ante el fuego. Cables unipolares sin cubierta con aislamiento termoplástico libre de halógenos y baja emisión de humo. 1ª edición |
| NTP 370.266-3-41:2013 | CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Cables eléctricos de baja tensión. Cables de tensión nominal inferior o igual a 450/750 V (UO/U). Parte 3-41: Cables con propiedades especiales ante el fuego. Cables unipolares sin cubierta con aislamiento reticulado libre de halógenos y baja emisión de humo. 1ª edición |
| NTP 370.267:2013 | CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Métodos de ensayos eléctricos para cables de energía en baja tensión. 1ª edición |
| NTP 370.268:2013 | CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Métodos de ensayo no eléctricos para cables de energía en baja tensión. 1ª edición |
| NTP 731.002:2013 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Métodos de análisis para la detección de organismos genéticamente modificados y productos derivados. Estrategias de muestreo. 1ª Edición |
| NTP 731.003:2013 | BIOSEGURIDAD EN ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS. Organismos modificados de aplicación en el medio ambiente. Lineamientos para las estrategias de vigilancia aplicables a la diseminación deliberada de plantas genéticamente modificadas en campos de experimentación. 1ª Edición |

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

**1677046-1**

## Aprueban Norma Técnica Peruana sobre Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Requisitos con orientación para su uso. 1a Edición

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**
**Nº 020-2018-INACAL/DN**

Lima, 2 de agosto de 2018

VISTO: El acta de fecha 30 de julio de 2018 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que el órgano de línea, a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y Textos Afines a las Actividades de Normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, el Comité Técnico de Normalización en materia de: Salud y seguridad ocupacional, propone aprobar 01 Proyecto de Norma Técnica Peruana; sustentando ello en el informe que figura en el expediente correspondiente;

Que, mediante el Informe N°006-2018-INACAL/DN.PN de fecha 25 de julio de 2018, la Dirección de Normalización señaló que el proyecto de norma técnica peruana propuesto descrito en el considerando precedente ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base en el informe del Comité Técnico de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización designado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°017-2016-INACAL/PE, en sesión de fecha 30 de julio del presente año, acordó por unanimidad aprobar 01 Proyecto de Norma Técnica Peruana;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la siguiente Norma Técnica Peruana, por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

| | |
|---|---|
| NTP-ISO 45001:2018 | Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Requisitos con orientación para su uso. 1ª Edición |

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

**1677206-1**

## ORGANISMOS EJECUTORES

## BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

### Designan Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 008-2018-BNP/GG**

Lima, 3 de agosto de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone sobre el régimen jurídico y autonomía de la entidad, lo siguiente: "La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura";

Que, por medio de la Resolución de Secretaría General N° 07-2018-BNP/SG de fecha 8 de mayo de 2018 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 9 de mayo de 2018, se designó al señor Erickson Gutiérrez Bobadilla como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, por medio de la Resolución de Gerencia General N° 07-2018-BNP/GG de fecha 03 de agosto de 2018, la Gerencia General dio por concluida la designación del servidor antes mencionado como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú, por lo que dicho cargo se encuentra vacante;

Que, la señora Claudia Elizabeth Enriquez Ramirez, con fecha 01 de agosto de 2018 resultó ganadora del Proceso CAS N° 011-2018-BNP, Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un (01) Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios para la Oficina de Administración, habiendo suscrito el Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2018-BNP con fecha 03 de agosto de 2018, por lo que resulta viable su designación como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR a partir de la fecha a la señora Claudia Elizabeth Enriquez Ramirez como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú.

**Artículo 2.-** PUBLICAR la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EMMA ANA MARÍA LEÓN VELARDE AMÉZAGA
Gerenta General

**1677441-1**